



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA  
E.P.- FMP 091002582/2006/TO01/1-19-04-19.PT1

Mar del Plata, septiembre 13 de 2017.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver el presente incidente nro. **91002582/2006/TO1/1** caratulado "**VARGAS, Marisa Rosana S/Inc. de Suspensión de Juicio a Prueba**", de trámite ante esta Secretaría de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal.

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que conforme resolución de este Tribunal de fecha 10 de mayo de 2016, cuya copia luce a fs. 21/24 del presente, en orden a la aplicación del artículo 76 bis del Código Penal, se prescindió de la persecución penal pública y se suspendió la realización del juicio, por el delito de uso de documento público adulterado y fraude en perjuicio de la administración pública, en concurso ideal y en grado de tentativa previsto y penado por el Art. 296 en función del 174 inc. 5º, 173 inc. 8º, 172, 54 y 45 del C.P., que se imputa a **Marisa Rosana VARGAS** en estas actuaciones, por el plazo de 1 (un) año.

Asimismo, se ordenó que durante ese lapso, la nombrada cumpliera con las prescripciones del art. 27 bis incs. 1 del C.P., comparecer trimestralmente por ante estos estrados y la realización de tareas comunitarias por el lapso de 4 horas semanales en la Fundación Fundaniños, sita en Jujuy N° 3997 de la ciudad de Santa Fe.-

**II.-** Que de las constancias obrantes en la presente (vfs. 44/47), surge que la causante en autos ha cumplido con las prescripciones del art. 27 bis incs. 1 del C.P., y con la realización de tareas comunitarias. Asimismo

Fecha de firma: 13/09/2017

Firmado por: NESTOR RUBEN PARRA, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL

Firmado(ante mi) por: GUSTAVO DANIEL MIGNONE, SECRETARIO FEDERAL



#27014551#188278501#20170913104130152



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

**E.P.- FMP 091002582/2006/TO01/1-19-04-19.PT1**

conforme el informe del Registro Nacional de Reincidencia (vfs. 40/42) se establece que la encartada no ha cometido delito durante el lapso por el cual se le suspendiere el juicio prueba a su respecto.-

**III.-** Que en abono al criterio de la Sala IV Cámara Nacional de Casación Penal, con referencia a la suspensión de juicio a prueba ha resuelto que *"corresponde al juez de ejecución decidir sobre el cumplimiento de todas las condiciones, imposiciones o instrucciones impuestas y, cuando las considere satisfechas, clausurar el procedimiento dictando el correspondiente auto de sobreseimiento y firme que sea, efectuar las comunicaciones pertinentes, ya que según el art. 76 bis C.P., párrafo tercero, el cumplimiento de las imposiciones fijadas provoca de pleno derecho la extinción de la acción penal y de allí que el órgano que verifique y declare tal situación debe clausurar el procedimiento"*. (Voto de los Dres. Diez Ojeda, González Palazzo y Hornos) Cámara Nacional de Casación Penal. Sala: IV. Registro N° 12252.4. Roberto, Héctor Alejandro s/competencia 09/09/2009. Causa N° 12252.-

**IV.-** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 76 ter, cuarto párrafo, del C.P. (art. 4 ley 24.316) corresponde declarar la extinción de la acción penal pública la que deberá ser comunicada al Registro Nacional de Reincidencia conforme lo prescribe el artículo 2 inciso "f" de la ley 22.117.-

Por todo ello,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA

E.P.- FMP 091002582/2006/TO01/1-19-04-19.PT1

**RESUELVE:**

1) Declarar extinguida la acción penal pública seguida en la presente causa por el delito de uso de documento público adulterado y fraude en perjuicio de la administración pública, en concurso ideal y en grado de tentativa previsto y penado por el Art. 296 en función del 174 inc. 5°, 173 inc. 8°, 172, 54 y 45 del C.P., que se le imputa a **Marisa Rosana VARGAS**, de nacionalidad argentina, DNI nro. 23.738.527, nacida el 21 de julio de 1974, hija de Pedro y de Emilia Graciela Acevedo (art. 76 ter, cuarto párrafo, primera parte del C.P.).-

2) Sobreseer en la presente causa a **Marisa Rosana VARGAS** del delito de uso de documento público adulterado y fraude en perjuicio de la administración pública, en concurso ideal y en grado de tentativa previsto y penado por el Art. 296 en función del 174 inc. 5°, 173 inc. 8°, 172, 54 y 45 del C.P., en los términos del art. 336 inc. 1 del C.P.P.N..-

3) Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal a fin de comunicar la presente resolución.-

4) Firme la presente, pase al Tribunal a los efectos que estime corresponder.-

**Notifíquese, Cúmplase y Publíquese.-**

Ante Mí:

Fecha de firma: 13/09/2017

Firmado por: NESTOR RUBEN PARRA, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL

Firmado(ante mi) por: GUSTAVO DANIEL MIGNONE, SECRETARIO FEDERAL



#27014551#188278501#20170913104130152



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA  
E.P.- FMP 091002582/2006/TO01/1-19-04-19.PT1

En igual fecha se ofició y publicó. Conste.-

En fecha                    pasó a Ujiería. Conste.-

En fecha                    se remitió a este Tribunal. Conste.-

